



Expediente No. 2014-309

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE MAYO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ALFONSO RODRIGUEZ PACHECO** en contra de **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, informándole que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición y excepciones. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretaria y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la impugnación presentada.

Se evidencia dentro del expediente que, en fecha 5 de julio de 2022, fue proferido mandamiento de pago contra el demandado DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, así mismo se decretaron medidas cautelares, y se dispuso que la notificación se realizaría personalmente, así mismo, se observa notificación personal realizada por medio del correo institucional del Despacho, el 30 de noviembre de 2022.

Conforme lo anterior, a través de memorial de 02 de diciembre de 2022, el Dr. Nicolas Elías Molinares Coronell, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado judicial del Distrito de Barranquilla presentó recurso de reposición contra auto que libró mandamiento de pago, del cual se corrió traslado a la parte accionante con fijación en lista del 25 de enero de 2023.

No obstante, el poder allegado con el recurso, no se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, ni fue remitido desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad demandada, por lo que tampoco cumple con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que fue remitido desde una dirección electrónica que no constituye parte procesal del trámite que ocupa la

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



atención del Juzgado, por lo anterior, el despacho se abstendrá de tramitar el recurso presentado por el Dr. Nicolás Elías Molinares Coronell.

2. Del requerimiento a efectuar.

2

Como se señaló en acápite anterior, a través de auto de fecha 5 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago, y se ordenó a la secretaria del despacho notificar personalmente a la demandada, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C-420 de 2020, en atención a la naturaleza pública que reviste a la demandada, orden cumplida con constancia de entrega 30 de noviembre de 2022.

Sin embargo, al revisar el expediente, se tiene que no obra la constancia de elaboración de los oficios de embargo y retención de dineros de la demandada. Por ende, se ordenará, se expidan los oficios correspondientes conforme mandamiento de pago de fecha 5 de julio de 2022, y sean remitidos a través de la secretaria del despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE del auto que libró mandamiento de pago a la demandada **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a partir del día 30 de noviembre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución, por el valor insoluto establecido en el mandamiento de pago, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CONDENARSE a la parte ejecutada, al pago de las costas del proceso; señálese las agencias en derecho en la suma del 10% del valor actual de la obligación, de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ABSTENERSE de tramitar memorial de fecha 02 de diciembre de 2022, presentado por el Dr. NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL, por lo expuesto.

QUINTO: Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes; conforme al cumplimiento del numeral cuarto el auto de fecha 05 de julio de 2022.



SEXTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, por medio de la secretaría, en el turno correspondiente para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 21
LLT